

Año 2024

Nº 25

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA • UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuario



**C^y Parlamento
Constitución**

OBSERVATORIOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO. DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL ELECTORAL A PROMOTORES DE CAMBIO EN FAVOR DE ESTE SECTOR POBLACIONAL.

OBSERVATORIES FOR PERSONS WITH DISABILITIES IN MEXICO. OF ELECTIONAL JURISDICTIONAL ACTIVITY TO CHANGE PROMOTORS FOR THIS PUBLIC SECTOR.

Hugo Molina Martínez

Tribunal Electoral Estatal de Chihuahua, México.

hugomolina@techihuahua.org.mx

Cómo citar/Citation

MOLINA MARTÍNEZ, H. “Observatorios de las personas con discapacidad en México. De la actividad jurisdiccional electoral a promotores de cambio en favor de este sector poblacional”. Parlamento y constitución. Anuario, N° 25, 2024.

Recibido: 01-07-2024

Admitido: 30-07-2024

Resumen: El presente artículo hace una relatoría del papel que juegan los órganos jurisdiccionales electorales a fin de lograr una justicia inclusiva, la relevancia de la emisión de acciones afirmativas para la protección de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, haciendo alusión a sentencias relevantes y criterios jurisprudenciales orientados a favor de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad. A demás en estas líneas se hace referencia a la integración del autor como enlace en México de Discapamérica, así como a la iniciativa del Observatorio de Personas con Discapacidad y sus ejes rectores.

Palabras Clave: Discapacidad, jurisdiccional, sentencia, acciones afirmativas y electorales.

Abstract: This article discusses the role played by electoral courts in achieving inclusive justice, the relevance of issuing affirmative actions for the protection of the political-electoral rights of persons with disabilities, referring to relevant judgments and jurisprudential criteria aimed at the political and electoral rights of people with disability. Moreover, in these lines reference is made to the integration of the author as a link in Mexico of Discapamerica and as the initiative of the Observatory of Persons with Disabilities and its guiding axes.

Keywords: Disability, jurisdictional, sentence, affirmative actions and electoral.

Escuchando en el año 2023 la magnífica conferencia del Maestro Sergio Sánchez París en la Universidad Castilla la Mancha acerca de los derechos de las personas con discapacidad, nació un inquietante deseo de estudiar dicha situación en la República Mexicana y tomar conciencia, sobre la importancia de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

Se estima que en el mundo existen más de mil millones de personas con algún tipo de discapacidad, es decir, 15 % de la población total (OMS 2011); La misma organización considera que entre los grupos vulnerables representa la minoría más grande. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda más reciente (2020), se tiene que en México aproximadamente un 16.5% de la población reportó contar con alguna discapacidad o limitación para realizar actividades cotidianas.

Hablar de igualdad e inclusión es hablar de los principios de la democracia, ya que el ideal de este régimen político es la consecución de la igualdad en términos de la representación y las prácticas de elección, y la inclusión de toda la ciudadanía en términos de igualdad de derechos

En ese entendido, la justicia electoral inclusiva que llevan a cabo los órganos jurisdiccionales tiene como objetivo eliminar los prejuicios, discriminaciones, barreras, paradigmas excluyentes a fin de lograr la integración de los grupos históricamente vulnerables en la democracia.

El empoderamiento en la participación política, por parte de grupos de poder, ha venido a constituir un obstáculo para el desarrollo saludable de la democracia que, ha hecho imposible su aplicación social en la realidad, derivado de esta problemática, las acciones afirmativas han venido a romper la estructura tradicional de los mecanismos de la competencia política.

Entendiendo a la acción afirmativa como una serie de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio o de promoción; encaminadas a lograr la igualdad sustantiva. Si bien, es cierto que esta concepción, tiene su origen en la problemática que enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos político- electorales frente a los hombres en un esquema binario, este entendimiento se ha ampliado a otras problemáticas de desventaja.

Ahora uno de los retos más grandes actualmente es ¿Cómo construir una acción afirmativa verdaderamente incluyente?

En el tema se identifican tres sujetos relevantes involucrados, que son:

1. Los grupos desfavorecidos.
2. Quienes reciben la medida compensatoria y,
3. La autoridad que implementa la acción afirmativa.

Los derechos de las personas con discapacidad son exactamente los mismos que los del resto de la población, la diferencia radica en que, como grupo vulnerable, se enfrentan a diversas barreras para poder ejercerlos plenamente.¹

Debemos precisar que, existe una evidente diferencia entre juzgar bajo una óptica de identidad indígena y una para personas con discapacidad, justamente esa es la labor de la justicia electoral inclusiva: juzgar con perspectiva incluyente para proteger a la ciudadanía desde la diferencia en un marco de igualdad.

Por ello, es importante asumir que se enfrenta en cada caso en particular a grupos con una historia propia en la lucha de sus derechos, y ante ello, la inclusión electoral no puede ser igual o tratar de homologar escenarios, al contrario, es mejor y válida siendo distinta para cada caso.

En ese contexto, se observa la relevancia de la emisión de acciones afirmativas para la protección de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.

La igualdad como aspiración democrática debe imperar en los procesos electorales, en el actual y en los sucesivos, y, de la mano del principio de no discriminación constituirse como elementos fundamentales para consolidar una democracia inclusiva para el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad (incluyendo los derechos político- -electorales).

Desde la reforma constitucional del 2011, en la que surge el modelo de inclusión social, o también denominado de los derechos humanos; toda autoridad, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte y, por lo que toca al tema, los que se suscriban en materia de discapacidad. Teniendo como mayor referente a la Convención sobre los Derechos de las Per-

¹ Palabras de María del Carmen Carreón Castro, en su artículo <file:///Users/nancyoc/Downloads/Dialnet-DerechosPoliticoelectoralesDeLasPersonasConDiscapa-7140431.pdf>

sonas con Discapacidad (CDPD), primer tratado internacional del siglo XXI que promueve los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Lo importante de comenzar con la discusión es la posibilidad de poder detectar el qué y el cómo se deberán emprender las medidas para mejorar las condiciones de acceso para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Una sociedad debe diseñarse con la perspectiva de considerar la diversidad humana para volverse accesible y dar cabida a un sinnúmero de personas con características y necesidades muy diferentes entre sí, garantizando de este modo no solo la igualdad formal, sino también la igualdad sustantiva.

El efectivo ejercicio de los derechos político-electorales promueven la inclusión y la participación en la sociedad de las personas con discapacidad como grupo vulnerable.

Por citar de manera enunciativa a tales derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tenemos:

- Votar en las elecciones populares.
- Ser votado para todos los cargos de elección popular.
- Asociación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos.
- Afiliación libre e individual a los partidos políticos.
- Integrar autoridades electorales.
- La garantía de que los procedimientos, las instalaciones y los materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.
- La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación.
- La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores, y a este fin, cuando sea necesario y a petición de estas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar.

De esta manera, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de

México y los Tribunales Electorales Locales han sido uno de los principales impulsores en materia de inclusión, dotando de herramientas a todos los grupos de atención prioritaria, que buscan apoyar a disminuir esa brecha de desigualdad, se trata de algo esencial para reconocer siempre la dignidad y los derechos de todos los grupos sociales que no han tenido la posibilidad de ejercer su derechos político-electorales en la misma forma que el resto de la población.

Como autoridad jurisdiccional han emitido, por medio de las diferentes Salas, diversos criterios jurisprudenciales orientados a favor de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, tales como:

SUP-AG-40/2018. Acuerdo General que habla de las cuotas de las personas con discapacidad visual para cargos de elección popular en los partidos políticos².

Un ciudadano con discapacidad visual presentó escrito de petición ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) a fin de que el órgano interviniera para ser incluido en una de las 16 fórmulas de candidaturas del entonces Partido Encuentro Social, en la lista nacional plurinominal para integrar el Senado de la República. El CONAPRED, remitió el asunto al Instituto Nacional Electoral (INE) para que este diera respuesta al peticionario en el ámbito de su competencia. Al recibir el asunto el INE remitió los autos a la Sala Superior, pues consideró que se estaba impugnando una supuesta omisión del Partido en cuestión, en contravención a los principios de igualdad y no discriminación en la repartición de los cargos de elección popular para personas con discapacidad. Posteriormente, el ciudadano además señaló que ni el Partido, ni el INE, habían emitido una convocatoria en sistema de lectura *Braille*.

La Sala Superior decidió que en atención a los derechos fundamentales de acceso a la justicia pronta y expedita lo procedente era remitir la petición del ciudadano al máximo órgano de representación del Partido en cuestión, a efecto de que se pronunciara en un plazo de tres días hábiles en relación con la cuestión planteada. Lo anterior tomando como base el “*modelo social de discapacidad*”, bajo el cual la discapacidad debe ser considerada como una desventaja causada por las barreras que la propia sociedad genera, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con diversidades funcionales.

Además la sala ordenó que, con base en un ajuste razonable:

2 https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/AG/40/SUP_2018_AG_40-728543.pdf

- Que la resolución fuera leída en voz alta al peticionario en la diligencia de notificación que corresponda, únicamente si así lo desea.
- Además de la posibilidad de que la resolución sea leída en voz alta, se ordenó que fuera entregada en formato audible grabada en soporte magnético de CD-ROM y una copia adicional en formato de lectura *Braille*.

Destacable la Sentencia emitida en el año 2016³ en donde el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México presentan una queja en la que denuncian al Partido Acción Nacional (PAN) por la omisión de subtítular un promocional denominado “Ya estuvo bueno”, en el contexto del proceso electoral local 2015-2016.

En la sentencia se determinó la existencia de la infracción de uso indebido de la pauta por parte del PAN, al no subtítular el promocional de televisión denominado “Ya estuvo bueno”, a efecto de salvaguardar el derecho a la información política electoral de las personas con alguna discapacidad, a fin de que estén en condiciones de tomar parte en las decisiones públicas y ejercer el derecho al sufragio.

Dentro de la actividad como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en la emisión de la sentencia dictada en el expediente JDC-021/2023, en el que se ordenó al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua emitir acciones afirmativas en beneficio de las personas con discapacidad y demás grupos vulnerables y en la Resolución⁴ en materia electoral en donde por primera vez en el Estado de Chihuahua, México, se hace obligatoria la postulación por parte de los Partidos Políticos de que en por lo menos en seis Ayuntamientos de los más poblados de la Entidad Federativa, registraran un propietario y suplente para ocupar un cargo en el máximo órgano de gobierno municipal que perteneciera al grupo de personas con discapacidad, se despertó el interés genuino de buscar participar de una forma más activa en la promoción, concientización y apoyo de las personas que pertenecen a este grupo social históricamente desprotegido

Se considera de suma relevancia, estas resoluciones, porque a través de las mismas, se construye poco a poco, escenarios que tornen viable que las personas pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellas las perso-

3 SRE-PSC-27/2016.

4 Sentencia JDC-081/2023 emitida por el Tribunal Electoral de Chihuahua, consultable en: https://www.techihuahua.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/05_Sentencia-JDC-081_2023-y-acumulados.pdf

nas con discapacidad, puedan acceder a la representación política en el Congreso del Estado y en los Ayuntamientos, en la inteligencia de que al tratarse de órganos que representan la pluriculturalidad de la sociedad deben procurarse instrumentos que promuevan la inclusión de este sector de la población y, en relación con ello, las acciones afirmativas es la vía idónea para propiciar que puedan participar en la representación popular—como parte de la construcción del Estado, a efecto de lograr en su favor un estándar de inclusión de representación y con ello, puedan impactar en el aspecto político, social, cultural, económico y en cualquier ámbito de importancia para sus proyectos de vida.

Como se bien se aprecia el papel como impartidores de justicia en la búsqueda de una sociedad más inclusiva de cristaliza en la emisión de sentencias, pero inquietos decidimos ir mas allá y en esa inquietud fuimos generosamente invitados por los Doctores Francisco Javier Diaz Revorio y Enrique Belda Pérez-Pedrero para ser enlace en México de Discapamérica, la cual es una red de estudio y divulgación del derecho transversal de las personas con discapacidad, y su finalidad es formar a profesionales e investigadores de América Latina en este ámbito⁵.

Discapamérica México tiene como misión coadyuvar a la edificación de una sociedad incluyente que promueva condiciones de equidad, igualdad y respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, por medio del análisis, la difusión y la divulgación; fomentando la vinculación y creación de redes entre instancias académicas, gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y colectivos abocados al empoderamiento de las personas con discapacidad y a la defensa de sus derechos humanos promoviendo una cultura de la inclusión.

Nuestra visión es ser un referente en el diagnóstico de la inclusión/exclusión de las personas con discapacidad, así como un portavoz de las necesidades y reivindicaciones de dicho sector, con el fin de repercutir en la generación de políticas y en la concientización de la población a favor de la no discriminación, de la dignificación y plena inserción social de las personas con discapacidad en nuestro país.

Derivado de lo anterior se consideró que Discapamérica México trabajara bajo cuatro grandes ejes, a saber:

1. Diagnóstico de la situación en la que se encuentran las personas con discapacidad.

5 <https://blog.uclm.es/catedradyd/discapamerica/>

2. Conformación del Observatorio integrado por: Autoridades Electorales, Dependencias Gubernamentales, Instituciones Educativas, Empresariado, Organizaciones de la Sociedad Civil y Activistas.
3. Crear la Red de Apoyo, Asesoría y Acompañamiento.
4. Difusión para una Sensibilización.

En lo que respecta al primer eje referente al diagnóstico de la situación en la que se encuentra el grupo social, se realizan diversas reuniones a fin de contactar a múltiples Instituciones Gubernamentales, Grupos de la Sociedad Civil Organizada, Empresarios y líderes que buscan apoyar a este colectivo de personas, para que compartan sus experiencias.

A través de un pequeño cuestionario, solicitudes de información y estudios realizados se compila y sistematiza la información apoyados por docentes e investigadores respecto a la atención brindada, el listado de Instituciones, Organizaciones y Empresas que apoyan a las personas con algún tipo de discapacidad a través de diversos programas.

Se ha considerado la puesta en marcha de Observatorios en cada una de las 32 entidades que conforman la República Mexicana debido a la multiculturalidad del país⁶; Dichos observatorios tendrán el objetivo de investigar, analizar y generar conocimientos para difundir información sobre las condiciones sociales de vida de la población con discapacidad en México, atendiendo a las problemáticas de discriminación, invisibilidad, marginación y exclusión que enfrentan estas minorías.

Los observatorios trabajarán en tres grandes rubros, que son: Derechos Políticos Electorales, Políticas Públicas y Normatividad y Justicia. Estos rubros serán desarrollados a través de diversas acciones que a continuación se detallan:

A. Derechos Políticos Electorales.

Las personas con discapacidad deben ser partícipes de la democracia a partir del reconocimiento y la valoración de las diferencias, sin que eso represente una imposibilidad física y material de inmiscuirse en los asuntos políticos del país; Por ello, en este rubro se plantean diversas acciones tales como:

6 El día 13 de Junio se instaló el observatorio de personas con Discapacidad en el Estado de Puebla.

1. Estudios de la problemática jurídica en las que se encuentra el colectivo respecto a su derecho de votar y ser votado.
2. Divulgación de los derechos políticos electorales de las personas con discapacidad;
3. Seguimiento del registro de candidaturas otorgadas a este grupo.
4. Análisis de las propuestas de campaña dirigidas a este tema.
5. Encuentros con las y los candidatos ganadores con discapacidad.
6. Asesorías en materia de elaboración de normatividad y diseño de políticas públicas con relación a la discapacidad.
7. Seguimiento a las acciones, programas y políticas públicas encaminadas al tema.

Es así como podemos mencionar que el Observatorio del Estado de Chihuahua⁷ analizó jurídicamente el cumplimiento de la sentencia emitida por la autoridad electoral jurisdiccional de ese Estado y divulgó mediante una reunión con representantes de cuarenta colectivos para darles a conocer que por normatividad tendrían la posibilidad de ocupar espacios municipales y ser postulados para alguna Diputación Local.

También se celebró en las instalaciones que alberga el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, una reunión por demás interesante denominada “Primer encuentro de candidaturas de personas con discapacidad por acciones afirmativas⁸”; Esta sesión se desarrolló con la exposición de la propuesta y planteamientos de campaña que las y los candidatos a los diversos puestos de elección popular, así como sus suplentes.

B. Políticas Públicas

1. Estudios de las políticas públicas existentes.
2. Sistematización de la información respecto a los apoyos otorgados.
3. Análisis para enlazar políticas y programas de beneficio.

7 El día 01 de marzo de 2024 se instaló dicho Observatorio.

8 El día 14 de mayo de 2024.

4. Elaboración de un estudio de fortalezas y oportunidades en las políticas, programas y acciones para personas con discapacidad.
5. Seguimiento en el diseño e implementación de las nuevas políticas y programas de apoyo.

C. Normatividad y Justicia

1. Estudios de derecho comparado nacional e internacional en materia de derechos humanos para personas con discapacidad.
2. Compilación de la normatividad en México sobre la materia.
3. Asesoramiento y acompañamiento de casos jurídicos en los que se vean implicadas personas con discapacidad.
4. Asesoría en la armonización y adecuación del marco jurídico respecto al tema.

Una vez conformados todos los observatorios, se tiene como finalidad del tercer Eje, transformarse en redes de vinculación y cooperación entre las instituciones gubernamentales, educativas, organizaciones de la sociedad civil, colectivos y activistas abocados a la edificación de un Estado incluyente.

Cuando una persona con discapacidad se presente o lo solicite a Discapamérica México, dichas redes de apoyo brindarán asesoría y acompañamiento en asuntos jurídicos, médicos, educativos, laborales, de emprendimiento, deportivos, de gestión, entre otros más.

Y en el cuarto Eje se trabaja en visibilizar, generar conciencia sobre la problemática que enfrentan las personas con discapacidad y coadyuvamos en la construcción de una sociedad incluyente en México

Por ende, se llevan a cabo acciones como elaboración de videos donde se conoce y sensibiliza acerca del Síndrome de Down haciendo un llamado a ponerse los calcetines impares como medida de concientización de esta discapacidad; Conmemorando el día internacional del autismo a través de la campaña "la empatía es contagiosa...el autismo no" y otras más.

Se participa en eventos y foros académicos como el Tercer Congreso Internacional de Educación Inclusiva fomentando la participación de expertos naciona-

les e internacionales para que desde la academia se planteen mejores escenarios en el sector educativo para este grupo vulnerable.

El 21 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la sesión del Observatorio de Personas con Discapacidad denominado “Acciones que el sector educativo en el estado de Chihuahua está llevando a cabo en relación con este sector de la sociedad”, un evento que se celebró en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el que se escucharon las voces de los titulares de Dependencias estatales, así como diversas instituciones educativas, sus experiencias, acciones y programas diseñados especialmente para la atención de estudiantes y docentes con discapacidad, ofreciendo así un amplio panorama de las iniciativas que se están implementando para avanzar hacia una sociedad más inclusiva.

Trimestralmente se publican artículos científicos en la Revista *Quid Iuris*, perteneciente al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, la cual es arbitrada por la Escuela Libre de Derecho, Campus Ciudad de México y es presentada anualmente en la Feria Internacional de Guadalajara, la más grande e importante de Latinoamérica. Lo anterior, con la finalidad de que se expongan temáticas jurídicas de los derechos de las personas con discapacidad.